



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467 -2019-MDI



Independencia,

25 NOV. 2019

**VISTO**, el Informe N° 1906-2019-MDI-GDUyR/SGOP/DAAL: Resolución de Libre Disponibilidad de Terreno para la Ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Caserío de Cantu, planteado por el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1906-2019-MDI-GDUR/SGOP/DAAL, de fecha 17 de Octubre del año 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa que el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Sistema de Desagüe en el Caserío de Cantu del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2428381, para lo cual el terreno cuenta con la Inscripción de Registro de Predios en la Zona Registral N° VII - Sede de Huaraz, con Partida N° 11303915;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispositivo concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Inscripción de Registro de Predios - Partida N° 11303915, en la Zona Registral N° VII - Sede de Huaraz, del Inmueble Rústico ubicado en el Pasaje Peatonal S/N - Caserío de Cantu - Huaraz- Independencia, refiere lo siguiente: **Inscripción Definitiva de Derecho de Propiedad:** La Municipalidad Distrital, pasa a ser propietario del predio inscrito en la presente Partida; convirtiéndose en definitiva la anotación preventiva inscrita en el Asiento C00001, el Título fue presentado el 21MAR.2018;

Que, mediante Informe N° 1906-2019-MDI-GDUR/SGOP, de fecha 17 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa que el Expediente Técnico del Proyecto de "Creación del Servicio de Sistema de Desagüe en el Caserío de Cantu del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2428381, y cuyo terreno cuenta con Inscripción de Registro de Predios en la Zona Registral N° VII - Sede de Huaraz; con la Partida N° 11303915 se da la Inscripción del Inmueble del Predio Rustico, ubicado en el Pasaje Peatonal S/N, Caserío de Cantu, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, con las siguientes características: -----

- Área : 450.96 Has.
- Perímetro : 91.34 ml.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467 -2019-MDI

## **Linderos y Medidas Perimétricas:**

- **Por el Frente.-** Con el pasaje peatonal y propiedad de Julián Alejandro Morales Clemente, con tramos de 10.96 y 11.07 con un total de 22.03 ml.
- **Por la Derecha.-** Con la propiedad de Julián Alejandro Rosales Alvarado en 3 tramos 3.88, 7.58 y 12.80, con un total de 24.26 ml.
- **Por la Izquierda.-** Con la propiedad de Gabriel Gilberto Minaya con 25.47 ml.
- **Por el Fondo.-** Con la acequia en 2 tramos de 6.85 y 12.73 con un total de 18.58 ml.

Que, en el caso concreto, la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en su Numeral 14.4, que: *“Documentos que garantizan la libre disponibilidad del terreno. Cuando el terreno pertenece a la comunidad campesina señala: a) Adjuntar original o copia legalizada por un Juez de Paz o Notario Público del acta de asamblea de la Comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra; b) Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para le ejecución del proyecto en base al documento anterior”.*

Que, conforme establece el Artículo IV Inciso 1.1, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Legalidad, se entiende que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Informe Legal N° 581-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 08NOV. 2019, el Titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna se ha pronunciado favorablemente por la petición expuesta, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración Tributaria y Rentas, y la Gerencia Municipal;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- GARANTIZAR** la Libre Disponibilidad del Terreno para la Ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el Sistema de Desagüe del Proyecto: “Creación del Servicio de Sistema de Desagüe en el Caserío de Cantu del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2428381, para la Ejecución del Proyecto por el Programa Nacional y Saneamiento Urbano de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467 -2019-MDI



**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a través de sus Sub Gerencias de Proyectos y Estudios, así como de Obras Públicas, la responsabilidad del trámite ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el cumplimiento del objetivo trazado en el Expediente Técnico respectivo.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a los Órganos Internos que corresponda, y a la colectividad en general, lo dispuesto por la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

